FUNDACIÓN COMUNITAT VALENCIANA
MARQ

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN DESIERTA

Expediente:	***CONTRATACIÓN DEL EMBALAJE, TRANSPORTE CONCENTRACION Y DISPERSION Y MANIPULACIÓN DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN LA EXPOSICIÓN "DÉNIA, ARQUEOLOGIA Y MUSEO" EN EL MARQ MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE.*** ***Expdte.: 2025/FMARQ/206***		
Plazo de ejecución del contrato	30 de abril de 2026		
Presupuesto de licitación:	BASE IMPONIBLE (A)	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
	60.200,00€	12.642,00€	72.842,00€
Valor estimado del contrato	60.200,00€ (sin IVA)		
Procedimiento	Abierto Simplificado		
Tramitación	Ordinaria		

En relación con el expediente de referencia que se tramita por la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ, (en adelante FCVMARQ), y, a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de junio de 2025 se aprobó por esta Dirección Gerencia el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato del Servicio del Embalaje, Transporte, Concentración y Dispersión y Manipulación de las obras que integran la Exposición "Dénia, Arqueología y Museo" en el MARQ. Museo Arqueológico Provincial de Alicante (Expediente 2025/FMARQ/206) aprobándose, en consecuencia, el expediente.

SEGUNDO. - La convocatoria de licitación para la citada contratación fue objeto de publicación en la plataforma de licitación electrónica y en el perfil del contratante de la FCVMARQ, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 5 de junio de 2025.

TERCERO. - Que, una vez transcurrido el plazo para la formulación de proposiciones por parte de aquellas empresas que pudieran estar interesadas en participar en el indicado procedimiento, no ha concurrido ninguna a la licitación en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones generales y las relativas a la adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, por procedimiento abierto simplificado, según el artículo 159.1 de la LCSP.
2. Acreditada la no concurrencia de ningún licitador, procede la aplicación, *sensu contrario*, del artículo 150.3 de la LCSP, del que se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. - Declarar desierta la adjudicación del contrato de ***SERVICIO DEL EMBALAJE, TRANSPORTE CONCENTRACION Y DISPERSION Y MANIPULACIÓN DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN LA EXPOSICIÓN "DÉNIA, ARQUEOLOGIA Y MUSEO" EN EL MARQ MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL DE ALICANTE***, Expediente Núm. 2025/FMARQ/206, por no haberse presentado ninguna oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

Segundo. - Que por el Servicio Técnico promotor del contrato se estudien las circunstancias que han concurrido en la licitación que hayan podido comportar la ausencia de concurrencia y, en su caso, se modifiquen las especificaciones o precios que hayan podido incidir en la ausencia de licitadores para el inicio de un nuevo expediente de contratación.

Tercero. - Publicar la presente Resolución tanto en la plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el perfil del contratante de la FCVMARQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 y 63.3 de la LCSP., dando cuenta a la Comisión Ejecutiva de la Fundación a los efectos procedentes.

Cuarto. --Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Contra esta Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con los Pliegos que rigen la licitación y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado, abriéndose la vía contencioso-administrativa de acuerdo con el artículo 27.1 c) de la LCSP.

Alicante, a la fecha de su firma digital
El Director-Gerente

21642952K JOSEP ALBERT CORTES I (R: G53491775)

Firmado digitalmente por 21642952K JOSEP ALBERT CORTES I (R: G53491775)
Fecha: 2025.06.30 10:01:16 +02'00'

Fdo. D. Josep Albert Cortés i Garrido